

HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en pesos)

1. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

El 12 de julio de 1993 el Estado Nacional e Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. firmaron un contrato de concesión para la generación hidráulica de electricidad en el Complejo Cerros Colorados (Provincia de Neuquén) por un plazo de 30 años a contar desde el día en que la Sociedad fuera entregada a los adjudicatarios de su privatización (toma de posesión), circunstancia que ocurriera el 11 de agosto de 1993. El Complejo Cerros Colorados cuenta con una capacidad instalada de 477 MW.

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión los bienes materiales aportados en propiedad a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 - modificado por Ley N° 23.164 - el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía producida la tarifa correspondiente al precio spot horario. Asimismo, el art. 15, inc. 9 de la Ley N° 15.336 prevé que en las concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del uno y medio por ciento (1,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

Por medio de la fusión con Central Térmica Alto Valle S.A., la Sociedad incorporó una central de generación de energía en la ciudad de Neuquén, con una capacidad instalada de 97 MW.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1 Normas contables aplicadas

La Sociedad utiliza en la contabilización de sus operaciones, en la valuación de sus activos y pasivos y en la medición de sus resultados las disposiciones de las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.").

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 4/03 de la Inspección General de Justicia y considerando el escaso nivel de significatividad de las tasas de inflación medidas según las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor, se suspendió desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable sería el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, a partir del 1° de octubre de 2003 se discontinuó la expresión de estados contables en moneda homogénea.

2.2 Principales criterios de valuación y exposición

Los principales criterios de valuación y exposición empleados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, créditos y deudas:

- En moneda nacional: a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos utilizando los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio.

En el caso de saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada, se determinaron los valores actuales en base a la interpretación establecida por la Resolución Técnica N° 17 (texto ordenado según la Resolución CD N° 87/03 del C.P.C.E.C.A.B.A.).

Este criterio no fue aplicado a los rubros corrientes dado que el mayor nivel de variación en los índices de precios internos al por mayor, permite considerar a los ejercicios como de estabilidad monetaria.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

b) Inversiones corrientes:

Las inversiones en fondos comunes de inversión han sido valuadas al valor neto de realización.

Las inversiones en plazo fijo han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

c) Otros activos:

Corresponde a repuestos y han sido valuados a su valor de incorporación al patrimonio, reexpresado según lo indicado en la nota 2.1. Los valores así determinados no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

d) Bienes de uso:

Los bienes de uso de la Sociedad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.1, neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas linealmente en base a la vida útil estimada de cada bien.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

e) Participaciones permanentes en sociedades:

Las participaciones de la Sociedad en las centrales térmicas que se mencionan en la nota 11 han sido valuadas a su costo al cierre de cada ejercicio.

f) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

Las normas contables vigentes requieren la contabilización del cargo de impuesto a las ganancias según el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido, en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la Sociedad poseía impuesto diferido pasivo y activo, respectivamente.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. El Directorio de la Sociedad estima que el monto total del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente será utilizado en el plazo de su vigencia.

g) Cuentas de patrimonio neto:

Las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresadas según lo indicado en la nota 2.1. El capital se expone a sus valores nominales, y el exceso de su valor reexpresado sobre su valor nominal ha sido expuesto en la cuenta Ajuste de capital.

h) Cuentas de resultados:

Las cuentas de resultados se expresan a sus valores nominales, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores reexpresados de tales activos.

i) Nuevas normas contables:

Con fecha 10 de agosto de 2005, el C.P.C.E.C.A.B.A. emitió su Resolución CD N° 93/05 como parte del proceso de unificación de normas contables a nivel nacional, que involucró asimismo, la emisión de la Resolución N° 312/05 de la F.A.C.P.C.E. En cuanto a los aspectos que entrarán en vigencia en el ejercicio 2008, el Directorio y la Gerencia estiman que no tendrán efectos significativos.

j) Reclasificaciones:

Ciertas reclasificaciones se realizaron en los estados contables al 31 de diciembre de 2005 para uniformarlos con la presentación de los estados contables al 31 de diciembre de 2006.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Al cierre de cada ejercicio los principales rubros se componen de los siguientes conceptos:

2006.....2005.....
3.1 Inversiones		
<u>Corrientes</u>		
Depósitos a plazo fijo (nota 10 *)		4.133.233
Fondos comunes de inversión	6.030.143	4.052.042
	<u>6.030.143</u>	<u>8.185.275</u>
(*) El saldo al 31 de diciembre de 2005 incluye 2.133.233 en moneda extranjera (anexo IV).		
3.2 Cuentas a cobrar		
a) <u>Corrientes</u>		
CAMMESA (nota 9)	29.730.772	28.702.863
Otros clientes	9.957.370	10.147.983
Previsión para deudores incobrables (anexo III)	(611.315)	(833.727)
	<u>39.076.827</u>	<u>38.017.119</u>
b) <u>No Corrientes</u>		
FONINVEMEM, neto (nota 9)	79.159.125	20.772.731
	<u>79.159.125</u>	<u>20.772.731</u>
3.3 Otros créditos		
a) <u>Corrientes</u>		
Créditos impositivos	1.835.291	5.036.379
Gastos pagados por adelantado (nota 8)	335.430	335.430
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades relacionadas:		
CALF Ltda.		2.862
Diversos	3.739.767	156.329
	<u>5.910.488</u>	<u>5.531.000</u>

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2006.....2005.....
b) <u>No corrientes</u>		
Gastos pagados por adelantado (nota 8)	2.334.265	2.669.694
Créditos impositivos	6.864.313	12.810.647
Activo neto por impuesto diferido (nota 3.11)		13.131.249
Pago a cuenta de Sistema Unico de Seguridad Social	907.827	
Diversos	16.634	16.297
	<u>10.123.039</u>	<u>28.627.887</u>
3.4 <u>Cuentas por pagar</u>		
Proveedores	16.578.233	10.768.415
Anticipos de clientes	205.837	257.283
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding BV. (nota 5 y anexo IV)	3.680.680	2.273.403
Duke Energy International Southern Cone S.R.L. (nota 5)	6.035	154.669
Diversas	8.000	62.356
	<u>20.478.785</u>	<u>13.516.126</u>
3.5 <u>Préstamos</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (nota 5 y anexo IV)	3.183.955	2.495.320
	<u>3.183.955</u>	<u>2.495.320</u>
b) <u>No corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (nota 5 y anexo IV)	122.480.000	207.555.000
	<u>122.480.000</u>	<u>207.555.000</u>

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2006.....2005.....
3.6 <u>Deudas fiscales</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Retenciones y percepciones efectuadas	1.390.076	983.328
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (neto de anticipos ingresados)	3.168.322	1.198.162
Impuesto al valor agregado	3.740.798	1.498.758
Impuestos varios	110.038	85.220
Fondo Ley N° 24.065	522.940	1.241.984
	<u>8.932.174</u>	<u>5.007.452</u>
b) <u>No corrientes</u>		
Impuesto al valor agregado	<u>13.738.361</u>	<u>4.115.702</u>
3.7 <u>Otras deudas</u>		
Regalías a pagar a la Provincia de Neuquén	1.368.897	835.894
Canon a pagar al Estado Nacional	171.112	104.487
	<u>1.540.009</u>	<u>940.381</u>
3.8 <u>Ventas netas</u>		
Ventas de energía	201.769.586	145.872.902
Regalías Provincia de Neuquén	(16.635.185)	(11.224.093)
Canon Estado Nacional	(2.079.398)	(1.403.012)
	<u>183.055.003</u>	<u>133.245.797</u>
3.9 <u>Resultados financieros netos</u>		
Intereses generados por activos	10.851.086	1.911.673
Intereses generados por pasivos	(13.741.331)	(9.047.642)
Diversos		(2.551.801)
Diferencia de cambio	(1.154.224)	(2.413.866)
	<u>(4.044.469)</u>	<u>(12.101.636)</u>

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2006.....2005.....
3.10 <u>Otros ingresos y egresos, netos</u>		
Contingencias varias (anexo III)	2.666.557	(6.357.216)
Diversos	2.135.690	310.028
Recupero previsión deudores incobrables (anexo III)	222.412	
	<u>5.024.659</u>	<u>(6.047.188)</u>

3.11 Impuesto a las ganancias

La composición del saldo patrimonial del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y su evolución en los ejercicios terminados en esas fechas son las siguientes:

Composición del impuesto diferido		
Diferencias temporarias de valuación	(9.323.561)	4.664.082
Quebrantos acumulados		8.467.167
	<u>(9.323.561)</u>	<u>13.131.249</u>

El cargo a resultados por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta fue el siguiente:

2006.....2005.....
Impuesto a las ganancias determinado	(11.151.289)	
Diferencias temporarias de valuación	<u>(13.987.643)</u>	<u>(135.520)</u>
	(25.138.932)	(135.520)
Recupero de impuesto a la ganancia mínima presunta		2.067.358
Quebrantos consumidos	(8.467.167)	(15.696.796)
Recupero de previsión para saldos de impuesto diferido		24.163.963
Cargo del ejercicio (pérdida) - ganancia	<u>(33.606.099)</u>	<u>10.399.005</u>

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

La conciliación entre el impuesto a las ganancias determinado y el resultante de aplicar la tasa del 35% establecida por las normas vigentes en la materia al resultado contable de cada ejercicio es la siguiente:

2006.....2005.....
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	78.124.293	29.174.060
Tasa	<u>35%</u>	<u>35%</u>
Impuesto sobre base contable calculado a la tasa impositiva vigente	(27.343.503)	(10.210.921)
Diferencias permanentes	<u>(3.439.784)</u>	<u>(5.621.395)</u>
Subtotal	(30.783.287)	(15.832.316)
Recupero de impuesto a la ganancia mínima presunta		2.067.358
Diferencia declaración jurada 2005	(2.822.812)	
Recupero de previsión para saldos de impuesto diferido		<u>24.163.963</u>
Cargo del ejercicio - (pérdida) ganancia	<u>(33.606.099)</u>	<u>10.399.005</u>

3.12 Clasificación de inversiones, créditos y deudas según su plazos de vencimiento al 31 de diciembre de 2006

Vencidos	A vencer						Total
	Sin plazo establecido	Dentro de los 3 meses	entre 3 y 6 meses	entre 6 y 9 meses	entre 9 y 12 meses	más de 1 año	
Inversiones (1)		6.030.143					6.030.143
Cuentas a cobrar (1)	241.030	79.159.125	38.835.797				118.235.952
Otros créditos (1)		6.930.948	3.888.962	1.803.812	83.858	83.858	16.033.527
Cuentas por pagar (1)			20.478.785				20.478.785
Préstamos (2)			3.183.955			122.480.000	125.663.955
Remuneraciones y cargas sociales (1)		276.681	1.611.672				1.888.353
Deudas fiscales (1)		13.738.361	4.443.204	4.488.970			22.670.535
Otras deudas (1)			1.540.009				1.540.009
Pasivo por impuesto diferido						9.323.561	9.323.561

(1) Estos saldos no devengan intereses ni están sujetos a cláusulas de actualización.

(2) Tasa LIBOR (3 meses) más un spread de 0,65%.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

4. CAPITAL SOCIAL

La Asamblea de Accionistas celebrada el 3 de agosto de 2005, decidió aumentar el valor nominal de cada acción y la reducción de la cantidad de acciones que detenta cada accionista modificando el valor nominal por acción de 0,7367379 pesos a 1 peso. De esta forma se mantiene invariable el monto del capital social y los porcentajes de tenencia accionaria de cada accionista. El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendía a 97.807.421 y se encontraba totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

5. SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Duke Energy Generating S.A. es la sociedad controlante de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., con una participación en el capital social y en los votos del 90,87%. El domicilio legal de la sociedad controlante es Avda. Leandro N. Alem 855, piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su actividad principal la de inversora.

Los saldos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 con Sociedades art. 33 de la Ley N° 19.550 son los siguientes:

2006.....2005.....
Expuestos en el pasivo corriente		
- Cuentas por pagar		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	3.680.680	2.273.403
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.	6.035	154.669
	<u>3.686.715</u>	<u>2.428.072</u>
- Préstamos		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	3.183.955	2.495.320
	<u>3.183.955</u>	<u>2.495.320</u>
Expuestos en el pasivo no corriente		
- Préstamos		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	122.480.000	207.555.000
	<u>122.480.000</u>	<u>207.555.000</u>

Las operaciones al cierre del cada ejercicio con las Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 son las siguientes:

2006.....2005.....
- Servicios contratados al exterior	1.393.185	2.257.497
- Intereses préstamos Interco	12.243.049	8.044.345
- Contrato de servicios administrativos	2.757.350	1.875.478
- Compra Gas natural DEISC	673.645	483.648
	<u>17.067.229</u>	<u>12.660.968</u>

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

6. DIVISION DE PROPIEDAD

Las fracciones de terreno sobre las cuales se encuentra asentada la planta de Central Térmica Alto Valle (CTAV) son las siguientes: (i) dos fracciones adquiridas por la compra por Agua y Energía, (ii) una calle sin nombre y (iii) remanente de la chacra 171. De acuerdo al pliego de bases y condiciones para la venta del paquete accionario mayoritario de Central Térmica Alto Valle S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., en carácter de absorbente de CTAV, debe subdividir el inmueble con el EPEN y escriturarlo a su nombre. Los trámites necesarios para escriturar el inmueble sobre el que se encuentra asentada la central térmica se encuentran en trámite y, una vez finalizados éstos, junto con la escritura de fusión, se podrán inscribir a nombre de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.

7. CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

La Sociedad formalizó, con fecha 1° de septiembre de 1993, un acuerdo de asistencia técnica de la Central con la empresa Duke Energy Management S.A., quien en su carácter de Operador recibe una remuneración equivalente al 1,5% sobre los ingresos brutos de la Sociedad. Como consecuencia de la fusión entre Duke Energy International Southern Cone S.R.L. y Duke Energy Management S.A., en la cual la primera absorbió a la segunda, llevada a cabo el 30 de junio de 2003, este acuerdo de asistencia técnica fue reemplazado por dos acuerdos (uno de gestión por cuenta y orden de terceros, y otro de servicios administrativos y técnicos), que entraron en vigencia a partir del 1° de octubre de 2003.

8. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION

La región del Comahue enfrentó restricciones a la capacidad de transmisión, debido a una sobreoferta de energía eléctrica hacia los grandes centros de consumo, localizados principalmente en Buenos Aires.

Producto de lo anteriormente mencionado, las generadoras eléctricas de la región recibían precios inferiores a los del mercado durante una fracción significativa del año. La diferencia entre el precio de mercado y el precio pagado a los generadores, pasó a incrementar una cuenta denominada "Salex", administrada por CAMMESA, destinada a financiar expansiones en el sistema de transmisión en el corredor Comahue - Buenos Aires.

El día 20 de mayo de 1996, la Compañía presentó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), de manera conjunta con las otras empresas generadoras del Comahue, una "Solicitud de Audiencia Pública para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública", con lo que se dio formal inicio al Proceso de Licitación para la Construcción de la denominada cuarta línea, entre la zona del Comahue y Buenos Aires.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

El 29 de mayo de 1997, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE), por medio de la Resolución N° 525/97, aprobó la documentación licitatoria del llamado a concurso público para la ampliación de la capacidad de transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires, mediante la construcción de una cuarta línea de 500 KV tendiente a incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica entre las dos regiones. Con la incorporación de dicha ampliación, la capacidad de transporte del Corredor alcanzaría a 4600 MW, lo cual tendría un impacto positivo en los ingresos de la Compañía. En el mes de noviembre de 1997 se adjudicó la construcción de dicha cuarta línea a la compañía Transener S.A.

Habiéndose verificado la firma del contrato que adjudicó la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea de transmisión, la transferencia de una porción sustancial de los fondos que benefician a los generadores del Comahue, así como el otorgamiento de las garantías de funcionamiento de la referida cuarta línea -según surge del Acta Acuerdo incluida en la Resolución ENRE N° 718/98 de fecha 26 de mayo de 1998-, la Sociedad reconoció en el ejercicio 1998 el beneficio resultante para la empresa de los pagos efectuados de la cuenta Salex a Transener S.A. El día 20 de diciembre de 1999, luego de 25 meses de obra, se procedió a la habilitación comercial de la línea.

Los importes abonados por Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por este concepto han sido imputados en el rubro Otros créditos corrientes y no corrientes por un monto total al 31 de diciembre de 2006 de 335.430 y 2.334.265, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2005 ascendían a 335.430 y 2.669.694 del activo corriente y no corriente, respectivamente.

9 RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS C.A.M.M.E.S.A. - RESOLUCION S.E. 406/03 - FONINVEMEM

La energía y capacidad que la Sociedad no comercializa mediante contratos en el Mercado a Término (MAT) a precios pactados libremente por acuerdos de partes, es comercializada junto a los servicios asociados en el Mercado Spot lo que resulta en transacciones económicas administradas por C.A.M.M.E.S.A., cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

La no sanción por parte de la Secretaría de Energía (S.E.) de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluyera los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del Mercado Mayorista al agotarse el Fondo de Estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la Secretaría de Energía intervino el Mercado mediante el dictado de la Resolución S.E. N° 406/03, sancionada el 8/09/03 y aplicada retroactivamente a partir del 1/09/03.

Por efecto de la citada medida, la Sociedad recibe parcialmente el pago de sus acreencias mensuales, quedando el remanente computado como crédito. Con fecha 6 de agosto de 2004 mediante Resolución S.E. N° 826/04 se resolvió invitar a todos los Agentes acreedores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con Liquidaciones de Venta con Fecha de Vencimiento a Definir ("LVFVD"), a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del "Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista (MEM)" (en adelante, "FONINVEMEM"), invirtiendo en el mismo las referidas acreencias correspondientes a las LVFVD, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada Agente acreedor durante este lapso que no se incrementa la potencia que cada Generador del MEM tiene contratada en el Mercado a Término para el trimestre mayo - julio 2004

El FONINVEMEM fue creado mediante la Resolución S.E. N° 712/04 de fecha 12 de julio de 2004 con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

El 6 de diciembre de 2004 la Secretaría de Energía emitió la Resolución S.E. N° 1427 convocando a todos los Agentes Privados Acreedores del MEM con LVFVD, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM. Asimismo, la citada Resolución incluía el "Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista", con el objeto de fijar las pautas básicas sobre las cuales se readaptará el MEM, entendiéndose por tal readaptación a la acción de recomponer el funcionamiento regular del MEM como un mercado competitivo, con oferta suficiente, en el cual los Generadores, Distribuidores, Comercializadores, Participantes y Grandes Usuarios de energía pueden comprar y vender electricidad a precios determinados por la oferta y la demanda, sin distorsiones reglamentarias y en el marco establecido por la Ley N° 24.065. A esos efectos, se establecieron los lineamientos generales, y aspectos esenciales de organización, en base a los cuales se gestionarán las ampliaciones objeto de la Resolución S.E. N° 826 y los compromisos que asumen la Secretaría de Energía y los Agentes Privados que adhieran.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

La Sociedad resolvió participar en la conformación del FONINVEMEM, suscribiendo el “Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista”, con un 65% de aportes de las acreencias correspondientes al inciso c) del art. 4º de la Resolución S.E. N° 406/03 y su aclaratoria Resolución S.E. N° 943/04 (caracterizadas como LVFVD), durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive. Con fecha 27 de mayo de 2005 la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 771/05 aceptó la decisión de ciertas empresas del MEM, entre ellas Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., de participar en la conformación del FONINVEMEM.

Cabe mencionar que la decisión de la Sociedad de participar en el FONINVEMEM no modifica la condición de las LVFVD en cuanto a que respecto de tales acreencias a la fecha no se ha producido su vencimiento ni las mismas han sido percibidas o canceladas, por lo cual no se ha producido el nacimiento del hecho imponible frente a los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos.

El 14 de octubre de 2005 fue publicado en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 1.193/05 la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONINVEMEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1.427/04 para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el “Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1.427/04 en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

- (i) el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos Centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con C.A.M.M.E.S.A.;
- (ii) la conformación por parte de los generadores de dos Sociedades Generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las Centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- (iii) recibir, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, la devolución en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y
- (iv) que el referido acuerdo de abastecimiento tendrá una retribución que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las Centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las Sociedades Generadoras, en US\$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las Sociedades Generadoras, por la gestión de la Central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las Centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente).

Mediante su Resolución N° 1.371/05; la Secretaría de Energía aceptó la decisión de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005 se constituyeron las empresas generadoras "Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A." y "Termoeléctrica José de San Martín S.A." que tendrán a cargo dichos proyectos.

Con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, el 4 de abril de 2006 se firmaron los fideicomisos entre C.A.M.M.E.S.A. -en ejercicio de sus funciones de Organismo Encargado del Despacho- como fiduciante, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. como fiduciario, y la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad Regulatoria del Mercado Eléctrico Mayorista, para iniciar la conformación de los respectivos Patrimonios Fideicomitidos a los efectos de la construcción, mantenimiento y operación de las centrales.

La deuda consolidada de C.A.M.M.E.S.A. a favor de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006 por el suministro de energía de los meses de junio de 2003 a diciembre de 2006 (caracterizadas como LVFVD) ascendía a pesos 108.889.987, expuestos pesos 29.730.772 en el activo corriente (conjuntamente con otras acreencias ordinarias) y pesos 79.159.125 en el activo no corriente correspondientes a acreencias comprometidas al FONINVEMEM.

Al 31 de diciembre de 2005, los saldos a cobrar a C.A.M.M.E.S.A. ascendían a 28.702.863 y 20.772.731, expuesto en el activo corriente y en el no corriente, respectivamente.

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

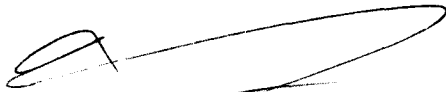
DELOITTE & Co. S.R.L.



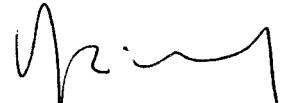
Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

10. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre 2005, la Sociedad poseía depósitos a plazo fijo por US\$ 713.456, que representaban pesos 2.133.233, que habían sido prendados a favor del Bank Boston en virtud de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Concesión, otorgada por dicha entidad financiera a favor del Gobierno Argentino.



MARIO BISCARDI
Por Comisión Fiscalizadora



GUILLERMO FIAD
Presidente

El informe de fecha 28 de marzo de 2007
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195